



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2025/MDC

Carabayllo, 28 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 16) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contempla como atribución del Alcalde, celebrar, matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Artículo 260 del Código Civil modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 31643 establece que: "El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otras regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...)".

Que, el despacho de Alcaldía considera necesario delegar la facultad del titular del pliego, establecido en el párrafo precedente, con el fin de atender las solicitudes de matrimonios presentados ante la Municipalidad.

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; al amparo de las disposiciones del Código Civil.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR al Sr. **VICTOR LORENZO OLIVA ROJAS** Secretario General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, las facultades para celebrar matrimonios civiles.

Artículo Segundo.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

[Firma]
Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE